

En su modalidad B, de un diploma y un símbolo representativo del premio consistente en una escultura original de un artista de renombre internacional.

Los premios serán indivisibles en ambas modalidades.

8. Los «Premios CSIC de Periodismo Científico», serán entregados en un acto público organizado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Para recibir los premios será preceptiva la asistencia de los galardonados o sus representantes legales a la ceremonia de entrega.

9. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de este Reglamento.

Madrid, 28 de enero de 1986.—El Presidente del CSIC, Enrique Trillas Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6130 *RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña para la coordinación de la política de empleo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña un convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1986.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA COORDINACION DE LA POLITICA DE EMPLEO

En Madrid a 23 de enero de 1986, reunidos el excelentísimo señor don José Joaquín Almunia Amann, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y el honorable señor Oriol Badia i Tobella, Consejero de Trabajo de la Generalidad de Cataluña.

Actuando el primero en el ejercicio de su cargo y en la representación que ostenta y en el segundo por delegación del Consejero ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y la Generalidad de Cataluña.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento del empleo, estando ambos poderes públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno del Estado y la Generalidad de Cataluña colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.

d) Que ambas partes coinciden en la «necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación», que ha sido puesta de manifiesto también por los interlocutores sociales al firmar el Acuerdo Económico y Social.

e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento del empleo de la Generalidad de Cataluña resulten coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes, para lo cual se deben establecer consultas periódicas que permitan examinar los contenidos y evaluar los resultados de las actuaciones.

f) Que la celebración periódica de Conferencias sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pueden contribuir también a la consecución de aquellos objetivos, mediante el examen y puesta en común de las medidas y los resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas.

g) Que este Acuerdo se firma en base a lo establecido, en primer lugar, en la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27), que fija el marco y las bases generales para el establecimiento de convenios de colaboración del INEM con Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados; en segundo lugar, en la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se establecen programas y acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y regulado en el Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero; en tercer lugar, en la Orden de 31 de julio de 1985 por la que se desarrolla el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril en el que se aprueban las Bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los Cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir en los Centros Colaboradores del INEM («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1985) y, en cuarto lugar, el Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1985).

h) Que cualquier modificación de las antedichas normas y la aparición de nuevas disposiciones o actuaciones que afecten al presente Convenio, podrá dar lugar a la modificación o ampliación del mismo, previas las deliberaciones oportunas de la Comisión de Coordinación establecidas en este Convenio. Particular atención a este respecto deberá recaer sobre las adaptaciones de la normativa vigente realizadas con motivo de la adhesión de España en la CEE.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es la coordinación y colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formulación y ejecución conjunta de las actuaciones concretas de fomento de empleo y formación profesional, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas, en el ámbito de Cataluña, y comprende los aspectos siguientes:

1. La realización de obras y servicios de interés general ejecutados por la Generalidad de Cataluña y financiados por el INEM y/o la Generalidad de Cataluña, mediante la contratación de trabajadores en desempleo.

2. La colaboración de ambas partes en la presentación de proyectos y acciones formativas, en las áreas del Fondo de Solidaridad para el Empleo y del Fondo Social Europeo; así como la participación del Fondo de Solidaridad en el apoyo salarial de nuevas contrataciones que pueda efectuar la Generalidad de Cataluña y cualquier otra Entidad o Empresas ubicadas en el ámbito territorial de Cataluña.

3. La colaboración de ambas partes en las siguientes materias:

- Realización del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Cualificación profesional de demandantes de empleo.
- Información y orientación profesional.

Segunda.—Se crea una Comisión de Coordinación entre ambas Administraciones. Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Administración Central:

- El Delegado del Gobierno en Cataluña.
- El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales.

Por parte de la Generalidad de Cataluña:

- El Consejero de Trabajo.
- El Consejero de Enseñanza.

La Comisión de Coordinación se reunirá una vez al año.

Sus funciones serán la coordinación de la política de empleo de ambas Administraciones, la evaluación global del Convenio y la revisión del mismo para años sucesivos.

Además de estas funciones, la Comisión de Coordinación estudiará fórmulas de colaboración entre ambas partes y, en especial, en materias relacionadas con el fomento del empleo y la formación ocupacional y la coordinación de actuaciones derivadas de los Convenios que se suscriban en el ámbito de la Generalidad de Cataluña en materias relacionadas con este Convenio.

Tercera.—Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio y para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por:

Por parte de la Administración Central:

- El Delegado del Gobierno en Cataluña o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Director general de Empleo o persona en quien delegue.
- El Director general del INEM o persona en quien delegue.
- El Secretario general de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo o persona en quien delegue.

Por parte de la Generalidad de Cataluña:

- El Consejero de Trabajo o persona en quien delegue.
- El Secretario general del Departamento de Trabajo o persona en quien delegue.
- El Director general de Ocupación o persona en quien delegue.
- El Director general de Enseñanzas Profesionales y Artísticas o persona en quien delegue.

La Comisión Mixta, a través de los representantes en la misma de cada una de las Administraciones, comunicará a las Direcciones Provinciales o Delegaciones Territoriales respectivas los acuerdos que pudieran afectar a dicho ámbito geográfico e institucional.

Cuarta.-La Comisión Mixta difundirá, a través de los mecanismos que se articulen por la misma y por los medios que se consideren más adecuados, los programas de fomento del empleo y los planes formativos sobre los que versa este Convenio y otras medidas de la Administración Central o de la Generalidad de Cataluña tendientes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo.

La Generalidad de Cataluña presentará periódicamente a la Comisión Mixta un balance que recoja la situación de las acciones previstas en las cláusulas de este Convenio.

Quinta.-En el lugar de realización de cada obra o actuación concreta se instará un cartel normalizado en el que se indicará, junto a la simbología de ambas partes, la leyenda «Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Generalidad de Cataluña», el programa concreto de cada actuación, la denominación de obra o del plan de actuación y su plazo de realización.

Sexta.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986, si antes no se ha formalizado un nuevo Convenio.

CLÁUSULAS REFERIDAS AL INEM

Séptima.-La Comisión Mixta estudiará el contenido de las obras y servicios de interés general que puedan ser ejecutados por la Generalidad de Cataluña y financiados conjuntamente por la Generalidad y el INEM, que puedan llevarse a cabo en 1986. Estas obras y servicios versarán, prioritariamente, sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios, estudios y seguimiento de la pesca en el litoral catalán, estudios y banco de datos sobre empleo y mercado de trabajo, estudios e inventarios de documentación histórica y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Generalidad.

Caso de firmarse un Convenio entre el INEM y la Generalidad de Cataluña, se considerará como documento anexo al presente Convenio.

CLÁUSULAS REFERIDAS AL FONDO SOCIAL EUROPEO, AL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA EL EMPLEO Y A LA ORDEN DE 12 DE MARZO DE 1985

Octava.-La Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad para el Empleo prestará una especial atención a aquellas peticiones que respondan a planes sectoriales o territoriales o a iniciativas concretas de empleo impulsados o promovidos por los órganos de promoción de la Generalidad de Cataluña, siempre que se garantice la adecuada viabilidad de los proyectos.

Los proyectos que se presenten al Fondo de Solidaridad para el Empleo en Cataluña serán examinados en el seno de la Comisión Mixta, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985.

Novena.-Las Empresas, Cooperativas, Asociaciones y Organismos que pretendan poner en marcha iniciativas que generen empleo, y que puedan acogerse a lo previsto en la sección 1.ª del capítulo I de la Orden de 21 de febrero de 1985 o en los programas I y II de la Orden de 12 de marzo de 1985, podrán hacerlo a través de la Comisión Mixta, que también tendrá en cuenta, a efectos de coordinación, los proyectos similares presentados directamente en las Unidades Periféricas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cataluña.

Décima.-La Generalidad y las Empresas y Entidades radicadas en Cataluña podrán contratar durante la vigencia de este Convenio y por un término de un año a jóvenes trabajadores, mediante

modalidades de contratos en prácticas y para la formación, y a los formadores que se precisen.

Estos contratos serán financiados por el Fondo de Solidaridad en los términos expuestos en la sección 2.ª del capítulo primero de la Orden de 21 de febrero de 1985 hasta un 25 por 100 del coste salarial.

Undécima.-Durante la vigencia de este Convenio se programarán las acciones que sean precisas para la formación de los trabajadores de la Administración Periférica del Estado y de la Administración autónoma de Cataluña en materia de fondo social europeo. Estas acciones serán financiadas por el Fondo Social de Solidaridad. Su programación será aprobada por la Comisión Mixta.

Duodécima.-Los programas que se presenten para ser financiados en 1986 y 1987 por el Fondo Social Europeo en el ámbito de Cataluña serán examinados en el seno de la Comisión Mixta. Una vez analizados estos proyectos, la Unidad Administrativa del Fondo los tramitará ante las instancias competentes.

Decimotercera.-En el campo de las acciones de inserción e integración socio-profesional en favor de personas con especiales dificultades de colocación en el mercado de trabajo, la Generalidad de Cataluña y las Empresas y Entidades radicadas en Cataluña podrán contratar trabajadores que lleven más de dieciocho meses en situación de desempleo, mujeres con responsabilidades familiares que lleven más de un año como demandantes de empleo y minusválidos inscritos como desempleados.

Estos contratos serán financiados por el Fondo de Solidaridad en los términos expuestos en la sección 4.ª del capítulo primero de la Orden de 21 de febrero de 1985, con 15 por 100 del coste salarial por un año y con el importe íntegro de los gastos de formación o reconversión profesional.

CLÁUSULAS REFERIDAS A EDUCACION COMPENSATORIA; FORMACION PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y CALIFICACION PROFESIONAL

Decimocuarta.-Los Centros de Formación Profesional Reglada de la Generalidad de Cataluña podrán concertar con Empresas que 4.000 alumnos de Formación Profesional de Segundo Grado realicen prácticas en las mismas durante el curso escolar 1985-86 y último trimestre de 1986.

Decimoquinta.-Estas prácticas serán de un máximo de 80 jornadas por año.

Decimosexta.-El Fondo de Solidaridad concederá a los alumnos una beca en concepto de manutención y desplazamiento de 800 pesetas por alumno y jornada. Asimismo, dará una compensación a las Empresas de 500 pesetas por alumno y día que incluya póliza colectiva de accidente de trabajo.

Decimoséptima.-En los conciertos que los Centros de la Generalidad de Cataluña suscriban con Empresas o Agrupaciones de Empresas deberán constar el contenido específicos de las prácticas profesionales objeto del mismo, la duración del Convenio, el calendario y horario de las prácticas, lugar del Centro o Centros de la Empresa donde se realizarán las mismas, designación de los tutores responsables de cada Empresa y del Centro escolar y la relación nominativa de los alumnos afectados, debiendo adjuntarse al texto los escritos de estos últimos o, en su caso, el de los padres o tutores dando la conformidad a la realización de las prácticas. Asimismo, deberá adjuntarse copia de la póliza de accidentes de trabajo.

Decimooctava.-El alumno en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con las Empresas que hayan suscrito el concierto, por lo que los alumnos acogidos a los conciertos correspondientes quedan excluidos de la legislación laboral, en base a lo dispuesto en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Formación Profesional, en relación con el artículo 19 del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre.

Decimonovena.-Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de estas situaciones que permita un mejor desarrollo de su actuación inspectora, los Centros de la Generalidad deberán enviar a las correspondientes Jefaturas de la Inspección de Trabajo, con antelación al inicio de las prácticas, una copia de los conciertos a que se refiere la cláusula decimocuarta.

Vigésima.-La Generalidad de Cataluña colaborará en los programas de Formación Compensatoria con apoyo ocupacional, y para ello a través de sus Centros:

- a) Formará hasta 500 jóvenes de dieciséis a veinte años, contratados para la formación, que no han completado la Educación General Básica.
- b) Formará hasta 500 jóvenes menores de dieciséis años, que no han completado la Educación General Básica.

Vigésima primera.-Para la realización de los cursos previstos en la cláusula anterior, la Generalidad de Cataluña utilizará Profesores e instructores parados perceptores de prestaciones de desempleo, y

contratará a 50 Profesores en prácticas. Los primeros participarán en concepto de trabajo de colaboración social al amparo del capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. El INEM aportará la diferencia entre la cuantía de las prestaciones y el salario del Convenio aplicable. Para la contratación de los Profesores en prácticas, el Fondo aportará el 33 por 100 del coste salarial en los seis primeros meses del contrato y el 25 por 100 en los meses siguientes. El resto del coste salarial será financiado por la Generalidad de Cataluña.

Para la realización de los cursos del apartado a) de la cláusula anterior, la Generalidad de Cataluña inscribirá sus Centros como Centros colaboradores del INEM, de acuerdo con la cláusula vigésima quinta y siguientes.

Vigésima segunda.-Estos cursos de Formación Compensatoria tendrán aproximadamente una duración de quinientas horas. Los alumnos que no hayan cumplido dieciocho años recibirán cursos de ochocientas horas, de las cuales quinientas serán de Formación Compensatoria y trescientas de Formación Ocupacional.

Vigésima tercera.-La selección de los Profesores que participen en estos programas se hará conjuntamente por el INEM y la Generalidad de Cataluña. Tendrán preferencia los que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos, hayan superado las pruebas en oposiciones convocadas por la Generalidad y estén en expectativa de obtener asignación de plaza.

Vigésima cuarta.-La Generalidad de Cataluña comunicará al INEM, mensualmente y por el Centro, el número de cursos que se hayan iniciado, terminado y los que siguen impartiendo, así como los alumnos participantes en los mismos. La Generalidad estará informada de las actuaciones similares del INEM, a los efectos de coordinación y optimización de las respectivas actividades.

Vigésima quinta.-De acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 31 de julio de 1985, en el anexo figura la relación de Centros homologados de la Generalidad de Cataluña, donde se impartirán cursos de Formación Compensatoria y Ocupacional y su correspondencia con las oficinas de empleo. Esta relación podrá ser ampliada a propuesta de la Generalidad de Cataluña y previa discusión de la Comisión Mixta, mediante simple comunicación de las oportunas adendas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vigésima sexta.-Con la inscripción como Centro colaborador se homologará especialmente con el mismo contenido formativo que los del INEM o bien con características propias. En este caso deberán ser los tipos siguientes:

- Generales en las distintas especialidades y, en su caso, a distintos niveles dentro de las mismas hasta un máximo de tres. Este tipo de cursos deberán estar comprendidos entre trescientas y ochocientas horas de duración y serán similares en toda la cadena de Centros.

- Monográficos, con la finalidad de impartir una técnica específica que permita la actualización, reciclaje o perfeccionamiento profesional de los trabajadores. En este caso, los cursos tendrán una duración de doscientas a trescientas horas.

Para la inscripción de estos dos tipos de cursos se deberá concretar:

- Objetivos formativos a alcanzar.
- Prácticas y conocimientos tecnológicos a realizar, así como su detalle de duración en horas.
- Características de los Profesores que impartirán los cursos.
- Medios didácticos y materiales a emplear.
- Cualquier otro que se establezca con carácter general.

Vigésima séptima.-Los cursos serán de carácter gratuito. El INEM concederá las ayudas necesarias para financiar el coste íntegro de los cursos. Estas ayudas se determinarán en función del número de alumnos, la duración de los cursos y los medios necesarios para su impartición.

Vigésima octava.-La Comisión Mixta aprobará las directrices de actuación, las programaciones presentadas por los Centros colaboradores y evaluará las acciones realizadas.

Vigésima novena.-Las Direcciones Provinciales del INEM, en colaboración con los Centros de la Generalidad de Cataluña, seleccionarán los alumnos de los cursos.

Trigésima.-Las Direcciones Provinciales del INEM, en colaboración con los servicios del Departamento de Treball de la Generalidad de Cataluña, podrán seguir el desarrollo de los cursos de FPO que se hagan al amparo del presente Convenio, con arreglo a las normas que, con carácter general, están establecidas para los Centros colaboradores.

Trigésima primera.-Los Centros colaboradores de la Generalidad de Cataluña podrán realizar pruebas de calificación profesional a los trabajadores demandantes de empleo que le envíe el INEM, de acuerdo con las instrucciones que dicte este Organismo. El INEM facilitará a los Centros colaboradores el material necesario para la realización de las pruebas de calificación profesional o, en

su defecto, compensará económicamente a los Centros por los gastos directos en material que éstos tengan.

Trigésima segunda.-En materia de información y orientación profesional, la colaboración de las partes dará prioridad a las materias referidas a salidas profesionales, posibilidades de empleo, continuación de estudios o especializaciones y métodos de búsqueda de empleo.

Para ello, la colaboración se organizará en tres fases:

- Formación de orientadores escolares en contenido y metodología de información profesional y en sesiones informativas de búsqueda de empleo.

- Organización y desarrollo de acciones con Profesores de Formación Profesional.

- Organización y desarrollo de acciones informativas para alumnos en Centros de Formación Profesional.

OTRAS CLAUSULAS

Trigésima tercera.-El Departamento de Treball de la Generalitat de Catalunya enviará mensualmente a la Dirección General del INEM la relación nominativa de los trabajadores contratados en prácticas y para la formación que se han acogido a los beneficios previstos en el Decreto 325/1984, de 8 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya («Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 485, del 14).

La Dirección General del INEM enviará mensualmente al Departamento de Treball las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrados (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y provincias) una vez consolidados y oficializados.

Con carácter general, ambas Administraciones se comprometen a facilitar las informaciones solicitadas por la otra parte sobre materias recogidas en el presente Convenio.

Trigésima cuarta.-La Generalidad de Cataluña se compromete a estudiar la creación en 1986 de un Fondo de Avaless para el apoyo de cooperativas y trabajadores autónomos, en la forma jurídica que se considere más oportuna. Asimismo, podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Joaquín Almunia Amann.-El Conseller de Treball, Oriol Badia i Tobella.

Relación de Centros de Colaboradores de la Generalitat de Catalunya (1)

Serveis de Treball

Barcelona. Gran Via, 612 (DP-08009). Telèfon: 301 41 04.

Girona. Carrer Jaume Ier, 41 (DP-17001). Telèfon: 21 04 16.

Lleida. Carrer Segre, 2 (DP-25007). Telèfon: 24 86 54.

Tarragona. Carrer Ixart, 11 (DP-43003). Telèfon: 23 36 14.

Centres de Seguretat i Higiene en el Treball

Barcelona. Travessera de les Corts, 55 (DP-08028). Telèfon: 334 72 54.

Girona. Diseminado. La Creu de Palau. Telèfon: 20 82 16.

Lleida. Poligono Industrial. El Segre, Parcela 728-B. Telèfon: 20 04 00 Tarragona. Poligono Camproclaro, sin número -Torreforta- Telèfon: 54 14 55.

Residències «Temps Lliure»

Residència de Tarragona. Apartat de Correus, 106. Tarragona. Telèfon: 23 28 12.

Residència de Llançà. Carretera de Roses a Llançà. Rafael Estela, 18. Llançà (Girona). Telèfon: 38 00 93.

Residència de Lés. Carretera de Viella a Pont de Rei. Carrer dels Banys, sin número. Lés (Lleida). Telèfon: 64 80 01.

Serveis Comarcals de Joventut

Valls. Passeig de l'Estació, 36. Telèfon: 60 02 58.

Vic. Verdaguier, 1. Telèfon: 885 21 63.

Centre de Formació Tèxtil de Sabadell

Gran Via, 93. Sabadell (Barcelona).

Albergs de Joventut

«Casa Gran». Placeta, 12. Altafulla. Tarragona (El Tarragonès).

«El Masnou». Avenida Srs. Cusi i Furtuner, 52. El Masnou. Barcelonès (El Maresme).

«Figueras». Anicet Pagès, 2. Figueras. Girona (L'Alt Empordà).

(1) Debe tenerse en cuenta que en ocasiones los cursos se impartirán en locales de las propias Empresas o de gremios y otras Entidades que colaboren con la Generalitat.

«Jaume I». Les Masies. L'Espuga de Francolí. Tarragona (La Conca de Barberà).

«Matacabos». Carretera de Franca, sin número. Les Lleidà Vall d'Aran).

«Pere Figuera». Carretera de Neva-Prat Cap Riu. Planols. Girona (Ripollès).

«Salardo». Carretera de Viella. Salardo. Lleida (La Vall d'Aran). Sant Anastasi». Rambla d'Aragó, 11. Lleida (El Segrià).

«Sant Jordi». Avenida President Companys. Tarragona (El Tarragonès).

«Santa Maria del Mar». Avenida Pallfurià, sin número. Coma-Ruga. Tarragona (El Vendrell).

«Torre Ametller». Veïnat de Santa Elena d'Agell. Cabrera de Mar. Barcelona (El Maresme).

«Verge de Neus». Carretera Font Canaleta, sin número. La Molina-Alp. Lleida (La Cerdanya).

«Verge de Montserrat». Pg. Nuestra Señora del Coll, 41-51. Barcelona (El Barcelonès).

Cases de Colonies

«Camps i Armets». Monells. Girona (El Baix Empordà).

«Mas Silvestre». Canyamars-Dosrius. Barcelona (El Maresme).

Servei Territorial de Joventut

Girona. Juli Garreta, 17. Telèfon: 20 15 54.

Serveis Comarcals de Joventut

Berga. Passeig de la Pau, 45. Telèfon: 821 35 35.

Figueres. Anicet Pagès, 2. Telèfon: 50 12 13.

Igualada. Plaza de Sant Miquel, 12. Telèfon: 804 67 00.

Manresa. Born, 6. Telèfon: 872 19 17.

Mataró. Plaza España, 1. Telèfon: 798 76 58.

Olot. Plaza Clarà, 6. Telèfon: 26 42 00.

Ripoll. Núria, 10. Telèfon: 70 03 52.

C m a c s

Barcelona. Via Laietana, 16-18, plantes 1.ª i 7.ª 08003 Barcelona. Telèfon: 310 20 08.

Instituts Plitècnics FP de Barcelona

IPFP «Escola del Treball». 08013275. Urgell, 187. 230 92 00. 08036-Barcelona. Barcelonès.

IPFP «Mare de Déu de la Mercè». 08014401. Motors, sin número. 332 88 00. 08004-Barcelona. Barcelonès.

IPFP «Cornellà I (Esteve Terrades)». 08016781. Bonavista, sin número. 377 11 00. Cornellà. Baix Llobregat.

IPFP Esplugues de Llobregat. 08017131. Severo Ochoa, 1-13. 371 70 42/50 372 51 01/50. Esplugues. Barcelonès.

IPFP Manresa. 08020462. Avenida Bases de Manresa, 55-59. 873 24 20. Manresa. Bages.

IPFP Terrassa. 08030339. Rambla d'Egara, 331. 788 72 04. Terrassa. V. Occidental.

IPFP Vilanova i la Geltrú. 08031681. Avenida Victor Balaguer, sin número. 893 34 62. Vilanova i la Geltrú. Garraf.

IPFP Vic. 08031022. Avenida Sant Bernat Calbó, 18. 886 03 76/886 31 77. Vic. Osona.

Instituts FP de Barcelona

IFP «La Pineda-Badalona I». 0800142. Torrent de Batlloria, sin número. 399 05 11. Barcelona. Barcelonès.

IFP «Patronat Ribas». 08013391. Valle d'Hebron, 95. 212 50 04. 08035-Barcelona. Barcelonès.

IFP «Barna-Besòs». 08013469. Cristóbal de Maura, 223. 308 34 04/35 04. 08019-Barcelona. Barcelonès.

IFP Calella. 08015156. Avenida del Parc, sin número. 769 39 61. Calella. Maresme.

IFP «Sant Ramón-Cardona». 08041040. Conde Viladomat, 2. 869 19 00. Cardona. Bages.

IFP «Pedraforca-Hospitalet I». 08019319. Eng. Moncunill, 2. 354 48 50/249 47 14. Hospitalet. Barcelonès.

IFP Llobregat de l'Hospitalet. 08019371. Prat de la Riba, 85. 337 18 05. Hospitalet. Barcelonès.

IFP «Provençana-Hospitalet II». 08019401. Pça. Pius X, 8. 338 25 53. Hospitalet. Barcelonès.

IFP «Mitjà i Fontanals». 08019654. Avenida Emili Vallès, sin número. 803 14 23. Igualada. Anoia.

IFP El Masnou. 08020826. Carretera de Teià, 52. 555 13 98/555 05 57. El Masnou. Maresme.

IFP Mollet. 08021594. Avenida Cosí, 52, y Carretera Nacional, 152, kilòmetre 17. 593 75 02/593 59 52. Mollet del Vallès. V. Oriental.

IFP «Escola Industrial de Sabadell». 08024741. Calle Burgos, sin número, y calle Calderón, sin número. 725 87 44. Sabadell. V. Occidental.

IFP «Sabadell I-Mancomunitat S-T». 08024893. A. C. 54 Carretera Barna-Terrassa, kilòmetre 15. 726 94 22. Sabadell. V. Occidental.

IFP «Camps Blancs». 08025605. Avenida Aragó, 40. 661 73 12. Sant Boi. Baix Llobregat.

IFP Sant Joan Despi. 08026683. Avenida Generalitat, sin número. 373 16 11. Sant Joan Despi. Baix Llobregat.

IFP Cerdanyola. 08028965. Calle Reanixament, 131. 592 71 02. Cerdanyola. V. Occidental.

IFP Viladecans. 08031228. Bartran i Musitu, 31. 658 18 31. Viladecans. Baix Llobregat.

IFP El Prat de Llobregat. 08031836. Logaité de Llobregat, sin número. 370 62 11. Prat Llobregat. Baix Llobregat.

IFP «Cristòfel Ferrer». 08031848. Calle Rafael Casanovas, sin número. 751 20 50. Premià de Mar. Maresme.

IFP Sant Andreu de la Barca. 08031851. Vall del Palau, sin número. 653 16 59. Sant Andreu Barca. Baix Llobregat.

IFP Sant Cugat del Vallès. 08031861. Carretera Sant Cugat-Rubi, sin número AC-238. 674 67 08. San Cugat. V. Occidental.

IFP «Pintors i Decoradors». 08031952. Avenida Meridiana, 24. 309 43 32. 08018-Barcelona. Barcelonès.

IFP «Superior de Tenerife». 08032440. Pça. del Rei, sin número. 803 45 58. Igualada. Anoia.

IFP «Poble Nou (Garcia Ramal)». 08034138. Wad-Ras, 206. 309 65 27/309 59 84. 08005-Barcelona. Barcelonès.

IFP «Pompeu Fabra-Badalona II». 08034199. Moli de la Torre, sin número. 383 63 11. Badalona. Barcelonès.

IFP «La Guineueta». 08034205. Artesania, sin número. 359 34 04. 08031-Barcelona. Barcelonès.

IFP «Bernat el Ferrer». 08034217. Nuestra Señora de Lourdes, sin número. 668 37 62. Molins de Rei. Baix Llobregat.

IFP «Santa Coloma I-Les Vinyes». 08034643. América, 53. 391 16 61. Santa Coloma de Gramanet. Barcelonès.

IFP «Cornellà II». 08035143. Ignasi Iglesias, sin número. 377 56 57. Cornellà. Baix Llobregat.

IFP Ripollet. 08035295. Carretera de Santiga, sin número. 692 32 04. Ripollet. V. Occidental.

IFP «Alt Penedès (Vilafranca)». 08035362. Avenida Tarragona, sin número. 890 22 14. Vilafranca. Alto Penedès.

IFP Rubí. 08036330. Can Sant Pere, sin número. 699 85 04/699 86 54. Rubí. V. Occidental.

IFP «Hospitalet III». 08037140. Moli, sin número. 337 50 04. Hospitalet. Barcelonès.

IFP Martorell. 08037152. Feliu Duran i Canyameres, 7. 775 38 16/775 36 18. Martorell. Baix Llobregat.

IFP «Santa Coloma Gramanet II». 08037176. Santa Eulalia, sin número. 392 42 61. Santa Coloma de Gramanet. Barcelonès.

IFP «Agustí Serra i Fontanet-Sabadell II». 08039203. Valmanyà, sin número. 717 03 12. Sabadell. V. Occidental.

IFP «Escola d'Artesania La Mina». 08040151. Pça. Centre Cívic, 14. 381 18 16. Sant Adrià Besòs. Barcelonès.

Seccions FP Barcelona

SFP Llinars. 08019794. Avenida Pau Casals, sin número. 841 00 41. Llinars. V. Oriental.

SFP Sallent. 08025034. Prat de la Riba, 35. 837 06 50. Sallent. Bages.

SFP Caldes de Montbui. 08031824. Buenos Aires, 14. 865 04 62. Caldes de Montbui. V. Occidental.

SFP Arenys de Munt. 08034187. Pg. Torrent d'Entesca, sin número. 793 84 14. Arenys de Munt. Maresme.

SFP Castelldefels «Josep Lluís Sert». 08035210. Arcadi Balaguer, 57. 664 22 52. Castelldefels. Baix Llobregat.

SFP La Garriga. 08035234. Negocia; y Moranta, sin número. 871 53 03. La Garriga. V. Oriental.

SFP «Lluís Rutlland». 08035246. Sant Lluís, 17. 779 04 50. Gelida. Alto Penedès.

SFP La Llagosta. 08035261. Mercat, sin número. La Llagosta. Barcelonès.

SFP De Málgrat. 08035271. Mosen Fèlix Paradera, 1. 761 21 52. Málgrat. Maresme.

SFP Sant Joan Vilatorrada. 08035313. Sant Joan, entrada per calle Alsina. 874 01 02/872 67 56. Sant Joan Vilatorrada. Bages.

SFP Barberà del Vallès. 08035337. Josep Armengol, 17. 718 16 64. Barberà. V. Occidental.

SFP Prats Lluçanès. 08035386. Balmes, sin número. 856 03 10. Prats Lluçanès. Osona.

SFP Centelles. 08035489. Pere Barnils, sin número. 881 08 04. Centelles. Osona.

SFP Parets del Vallès. 08035490. Avenida Lluís Companys, 19. 562 14 04. Parets. V. Oriental.

SFP Sitges. 08035520. Sant Honorat, 26. 894 10 48. Sitges. Garraf.

SFP Terrassa «Can Jofresa». 08036421. Avenida Santa Eulàlia Vial, 4. 783 53 70. Terrassa. V. Occidental.

SFP Olesa. 08037164. Anselm Clavé, 157. 778 07 34. Olesa. Baix Llobregat.

SFP Tordera. 08037188. General Mola, 23-Can Comaleres. 764 06 60. Tordera. Maresme.

SFP Torelló. 08037191. Industria, sin número. 859 24 52. Torelló. Osona.

SFP Marianao. 08040783. Castell Marianao, sin número. 661 51 38. Sant Boi. Baix Llobregat.

SFP Sant Feliu de Llobregat. Joan Antoni Samaranch, sin número. S. Feliu. Baix Llobregat.

SFP Igualada. Passeig Verdguer, 84-86. Igualada. Anoia.

Instituts Politécnics FP Girona

IPFP Girona. 17001735. Avenida Montilivi, sin número. 972-20.94 58. 17002-Girona.

Instituts FP Girona

IFP Banyoles. 17000330. Estudis, sin número. 972-57 14 31. Banyoles. Gironès.

IFP La Bisbal. 17000457. Coll i Vehi, 6. 64 09 62. La Bisbal. Baix Empordà.

IFP Serra Llarga (Blanes). 17000536. Carretera Vella de Llorenç, sin número. 33 10 05. Blanes. La Selva.

IFP «Narcís Monturiol -Figueres-». 17001221. Carretera de Llançà, sin número. 50 88 62. Figueres. Alt Empordà.

IFP «Escola Sant Narcís de Girona». 17001620. Escorial, sin número. 23 38 22. 17005-Girona.

IFP «Escola d'Hosteleria Sant Narcís». 17001759. Escorial, sin número. 23 38 22. 17005-Girona.

IFP Olot «La Garrotxa». 17002399. Carretera de Ridaura, sin número. 26 22 00. Olot. La Garrotxa.

IFP «Baix Empordà Palafrugell». 17002557. Tarongeta, sin número. 30 03 23. Palafrugell. Baix Empordà.

IFP Sant Feliu de Guixols. 17003318. Sant Antoni Maria Claret, sin número. 32 26 48. Sant Feliu Guixols. Baix Empordà.

IFP Santa Coloma Farners. 17003677. Pg. Sant Salvador, sin número. 84 04 89. Santa Coloma Farners. La Selva.

IFP Anglès. 17004487. Pça. del Remei, sin número. 41 12 07. Anglès. La Selva.

IFP Girona. 17004499. Pg. Sant Joan Bosco, 1. 21 26 12. 17007-Girona.

Seccions FP de Girona

SFP Calonge. 17000706. Pla de Calonge, sin número. 972-31 56 26. Calonge. Baix Empordà.

SFP Puigcerdà. 17004505. Pg. 10 d'Abril, sin número. 88 11 89. Puigcerdà. Cerdanya.

SFP Sant Hilari Sacalm. 17004517. Joan Serra, sin número. Sant Hilari Sacalm. La Selva.

SFP D'Arbúcies. 17004591. Dr. Carulla, sin número. 86 00 04. Arbúcies. La Selva.

Instituts Politécnics FP de Tarragona

IPFP «Baix Camp». 43002594. Jacinto Barrau, sin número. 977-31 09 53. Reus. Baix Camp.

IPFP «Comte Rius». 43003653. Carretera de Valls, sin número. 21 03 84. 43000-Tarragona.

IPFP CEI (Universitat Laboral). 43003689. Camí Vell de Salou, sin número. 54 08 64. Tarragona.

IPFP Tortosa. 43004441. Colom, 20. 50 09 49. Tortosa. Tarragonès.

IPFP Valls. 43004611. Creu de Cames, sin número. 60 09 38. Valls. Alt Camp.

IPFP Vidal i Barraquer. 43005704. Avenida President Lluís Companys, 3. 21 28 36. Tarragona. Tarragonès.

Instituts FP de Tarragona

IFP «Ramón Berenguer IV-Cambrils». 43000779. Pg. Sant Joan Bautista Salle, 13. 36 14 96. Cambrils. Baix Camp.

IFP El Vendrell. 43004803. Zona Educacional-Palau Rabassó, sin número. 66 22 23. El Vendrell. Baix Penedès.

IFP «Ramón Barbat i Miracle». 43005972. Urbanització Carrillo, calle Díez. 38 40 27. Vilaseca-Salou. Tarragonès.

IFP «Montsià Amposta». 43006101. Madrid, sin número. 70 00 43. Amposta. Montsià.

IFP «Mora d'Ebre». 43006320. Carretera de Gandesa, sin número. 40 13 04. Mora d'Ebre. Ribera.

Seccions FP Tarragona

SFP «Pere Berenguer» (Montblanc). 43001590. Avenida Dr. Folch, sin número. 977-86 01 24. Montblanc. Conca de Barber.

SFP Santa Coloma Queralt. 43003033. Progrès, 7. 88 00 09. Santa Coloma Queralt. Conca Barber.*

SFP Deltebre. 43005777. Avenida de la Pau, sin número. Deltebre. Baix Ebre.

SFP Sant Carles Ràpita. 43005868. Pg. Maritim-Casa Mar, sin número. 43 36 27. Sant Carles Ràpita. Montsià.

SFP D'Horticultura de Reus (Mas Sadó). 43005960. Carretera Riudoms, sin número. Reus. Baix Camp.

SFP Alcanar. 43006071. Galig. 30. 73 10 26. Alcanar. Montsià.

SFP Cambrils Hosteleria. 43006447. Gálceran Márquez, 1. 977-36 01 16. Cambrils. Baix Camp.

SFP Torredembarra. Reus, sin número. Torredembarra. Tarragonès.

Instituts Politécnics de Lleida

IPFP De Lleida-Caparrera. 25002799. Ronda Caparrera, sin número. 973-26 11 99. 25000-Lleida.

Instituts FP de Lleida

IFP «Angel Montesinos». 25002726. Partida Guindavols, 38. 973-23 80 47. 25006-Lleida.

IFP «Capacitació Agrària Mollerusa». 25003202. Torregrosa, kilòmetre 19. 60 03 59. Mollerusa. Segrià.

IFP «Els Planells» (Artesa de Segre). 25005426. Montsonis, sin número. 40 03 59. Artesa de Segre. Noguera.

IFP «Escola del Treball». 25005442. Pi i Margall, 49-51. 23 15 49. 25004-Lleida.

IFP Cervera. 25005685. Pg. Diputació, sin número. 53 14 50/53 03 00. Cervera. Segarra.

IFP Balaguer. 25005727. Parc Públic el Reial. 44 56 91. Balaguer. Noguera.

IFP Les Borges Blanques. 25005739. Dr. Trueta, sin número. 14 01 00. Borges Blanques.

IFP Tàrraga. 25005752. Carretera de Tarragona, sin número. 31 05 53. Tàrraga. Urgell.

Seccions FP de Lleida

SFP Ponts. 25005740. Acequies, sin número. 973-46 09 16. Pons. Urgell.

SFP Almacelles. 25005764. Albert Lleó, 2. 76 00 12. Almacelles. Segrià.

SFP Oliana. 25005776. Germà Frederic, sin número. 47 04 44. Oliana. Alt Urgell.

SFP Lès. 25006148. Dels Banys, sin número. 64 80 01. Lès. Vall d'Aran.

Institut Sant Andreu FP Adults «Francesc Layret». Berenguer de Palou, 104-108. 352 30 11. 08027-Barcelona.

Centres d'Ensenyaments Artístics

«Escola d'Arts i Oficis Artístics Pau Gargallo». 08001480. Parc Serrentill, sin número. 380 53 79. Badalona (Barcelonès).

«Llotja». 08013329. Ciutat de Balaguer, 17. 248 17 20. Barcelona.

«Escola d'Arts i Oficis Artístics». 08035003. Rambla Sant Domenech, 28. 885 48 51. Vic (Osona).

«Escola d'Arts Aplicades i d'Oficis Artístics». 25000486. Agoders, 16. 31 04 86. Tàrraga (Urgell).

Instituts d'Ensenyaments Secundaris

Barcelona:

IES Sùria. 08800212. Ramón y Cajal, sin número. Sùria. Bages.

IES Sant Pere de Ribes. 08800303. Major, sin número. Sant Pere. Garraf.

Tarragona:

IES Gandesa. 43800061. Via Catalunya, 5. Gandesa. Terra Alta.

IES Espluga de Francolí. 43800085. Pça. Montserrat Canals, 1. L'Espluga de Francolí. Conca Barber.

Lleida:

IES Viella. 25800084. Carretera de Be Tren, sin número. 973-64 07 05. Viella. Vall d'Aran.

IES Amenar. 25800060. Afores, sin número. 77 02 12. Almenar. Segrià.

IES Pont se Suert. 25800072. Sant Sebastià, 14. Pont de Suert. Pallars Juss.

IES Badalona VII. 08800297. St. Antoni Maria Claret, 2. 389 30 16. Badalona. Barcelonès.

IES Vallès. 08800285. Valentí Almirall, sin número. 725-08 88. Sabadell. Vallès Occidental.